



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 167 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 03 de setiembre de 2018

**VISTOS,**

Informe N° 095-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de agosto de 2018; Informe Técnico N° 001-2018-ACP-L-UE005-VMPCIC/MC de fecha 24 de agosto de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, por Resolución Directoral N° 164-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de agosto de 2018, se ha encargado el día lunes 27, martes 28, miércoles 29 de agosto de 2018 y lunes 03 de setiembre de 2018, al Ing. Ibrain Adriano Holguín Rivera, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N°006-2018-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC;



167-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Que, el literal K.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, el artículo 128-A del reglamento citado en el considerando precedente, dispone que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del estado, será aceptada mediante resolución administrativa de la entidad pública donataria;

Que, el artículo 124° de la norma precitada, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una acreditada en el Perú, entidades cooperantes del gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, el numeral 6.1.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, establece que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por el acto de aceptación de donación de bienes;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-ACP-L-UE005-VMPCIC/MC de fecha 24 de agosto de 2018, el Responsable de la Oficina de Almacén y Control Patrimonial, recomienda que se proceda a la Alta de una (01) impresora: marca Epsón, modelo XP-241, serie X2CX128018, sistema de impresión a colores – inyección de tinta de 04 cartuchos, modos de trabajo multifuncional, impresión/copia/escáner, conectividad USB/Wifi, color negro, equipo electrónico, por causal de donación, por parte de la empresa Agencia de viajes ESCALAS. Se precisa que el mencionado informe técnico ha sido puesto en conocimiento de la Oficina de Administración, a efectos de que inicie el trámite del alta de bien mueble;

Que, estando a lo antes expuesto, resulta conveniente emitir el acto de aceptación y el alta del bien entregado por parte de la empresa Agencia de viajes ESCALAS a favor del Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN** de una (01) impresora: marca Epsón, modelo XP-241, serie X2CX128018, sistema de impresión a colores – inyección de tinta de 04 cartuchos, modos de trabajo multifuncional, impresión/copia/escáner, conectividad USB/Wifi, color negro, equipo electrónico, por un costo de S/.200.00 (Doscientos con 00/100 soles) por parte de la empresa Agencia de viajes ESCALAS a favor del Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, por la causal de donación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL ALTA** por el acto de aceptación de donación del bien, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

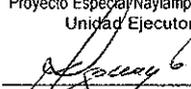
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Responsable de Control Patrimonial y Almacén así como el Responsable de Contabilidad procedan a la incorporación física y contable del bien mueble dado de Alta en el inventario mobiliario de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, teniendo en cuenta el valor de dicho bien mueble.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER** de conocimiento el presente acto administrativo a las oficinas de administración, contabilidad, logística, planeamiento y presupuesto, control patrimonial e informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



**Ministerio de Cultura**  
Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

  
Ing. Ibrajñ Adriano Holguín Rivera  
Directivo Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

